

Constancia Secretarial: El 18 de febrero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2022-00023

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **KATHERYNE GARCIA SOLANO.**, y a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré 4790049395:

1. \$5.427.101 M/cte., Por concepto de capital adeudado del pagaré enunciado anteriormente, correspondientes a cuotas en mora y vencidas como se discriminan a continuación:

Fecha de Exigibilidad (Cuota en mora) DD/MM/AA	Valor Capital	Interés Corriente	fecha de Causación Interés Moratorio
10/01/2020	\$ 184.507	\$ 156.746	11/01/2020
10/02/2020	\$ 187.686	\$ 153.567	11/02/2020
10/03/2020	\$ 190.919	\$ 15.334	11/03/2020
10/04/2020	\$ 194.208	\$ 147.045	11/04/2020
10/05/2020	\$ 197.554	\$ 143.699	11/05/2020
10/06/2020	\$ 200.958	\$ 140.295	11/06/2020
10/07/2020	\$ 204.420	\$ 136.833	11/07/2020
10/08/2020	\$ 207.942	\$ 133.311	11/08/2020
10/09/2020	\$ 211.524	\$ 129.729	11/09/2020
10/10/2020	\$ 215.169	\$ 126.084	11/10/2020
10/11/2020	\$ 218.876	\$ 122.377	11/11/2020
10/12/2020	\$ 222.646	\$ 118.607	11/12/2020
10/01/2021	\$ 226.482	\$ 114.771	11/01/2021
10/02/2021	\$ 230.384	\$ 110.869	11/02/2021
10/03/2021	\$ 234.353	\$ 106.900	11/03/2021
10/04/2021	\$ 238.391	\$ 102.862	11/04/2021
10/05/2021	\$ 242.498	\$ 98.755	11/05/2021
10/06/2021	\$ 246.676	\$ 94.577	11/06/2021
10/07/2021	\$ 250.926	\$ 90.327	11/07/2021
10/08/2021	\$ 255.249	\$ 86.004	11/08/2021
10/09/2021	\$ 259.646	\$ 81.607	11/09/2021
10/10/2021	\$ 264.119	\$ 77.134	11/10/2021
10/11/2021	\$ 268.670	\$ 72.583	11/11/2021
10/12/2021	\$ 273.298	\$ 67.955	11/12/2021
TOTALES:	\$ 5.427.101	\$ 2.627.971	

2. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas vencidas a partir del día siguiente de su exigibilidad y hasta el pago de las mismas, liquidadas a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera.
3. \$2.627.971 M/cte., por concepto de intereses corrientes correspondientes a las cuotas vencidas del 11 de enero del año 2020 y hasta la cuota del 11 de diciembre de 2021
4. \$3.671.054 M/cte., por concepto de capital acelerado al declararse vencido el plazo.
5. Por los intereses de mora sobre el anterior capital a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta el efectivo pago

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a la accionada, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a LINA MARCELA GOMEZ QUINTERO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 11 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64dd358ebace241c9078b95305f9e30a369a541a4f253215b77d19e49db8c477**

Documento generado en 09/03/2022 12:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>